

3. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4. Sobre los derechos y deberes del alumnado

Se establecen en los artículos 2 y 3 del Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria:

Son deberes del alumnado:

1. El estudio, que se concreta en:
 - 1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - 2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - 3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 - 4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - 5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
2. Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
5. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
6. Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que éste determine.
7. Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
8. Participar en la vida del instituto.
9. Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

El alumnado tendrá derecho:

1. A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
2. Al estudio.
3. A la orientación educativa y profesional.
4. A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
5. A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
6. Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el instituto.

6.bis. En particular, el alumnado del centro tendrá derecho al uso pedagógico de sus propios dispositivos móviles en los términos que establece el Protocolo de Uso que figura como anexo de este Plan de Centro.

7. A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
8. Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
9. A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
10. A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
11. A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

11.bis. Para el caso del alumnado escolarizado en enseñanzas de 3º y 4º ESO, Ciclos Formativos de Grado Básico, Bachillerato y Formación Profesional Inicial, tendrá derecho a la toma de decisiones colectivas, en el marco del ejercicio de su derecho de reunión, que impliquen su inasistencia a clase, de acuerdo con lo que establezca este reglamento.

12. A la protección contra toda agresión física o moral.
13. A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
14. A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
15. A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

Art. 4.Bis. Sobre la organización colectiva del alumnado

a) Sin perjuicio del funcionamiento de la Junta de Delegados, el centro promoverá los valores del asociacionismo entre el alumnado, animando al mismo a la constitución de una asociación o a la reactivación de otra existente. Para ello, se pondrá a disposición de los alumnos y alumnas el asesoramiento necesario, respetando en todo momento su autonomía.

b) De acuerdo con el artículo 8º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, “las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro”.

En consecuencia, el IES Sierra de Gádor reconoce el derecho de este alumnado a la convocatoria de protestas, en forma de inasistencia a clase, cuando las reivindicaciones planteadas estén en relación con su derecho a la educación y/o la regulación del mismo por las administraciones educativas, así como otros aspectos relacionados con la formación integral del alumnado, tanto si el origen de la protesta radica en el propio centro como fuera del mismo.

El ejercicio de este derecho quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- ❖ Solo podrá ser ejercido por el alumnado de 3º y 4º ESO y enseñanzas postobligatorias, así como el alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico.
- ❖ No podrán convocarse protestas distintas (con distintas causas) en la misma semana. En el caso de que así se solicite, la Dirección del centro solo autorizará, en su caso, una de las protestas solicitadas.
- ❖ Con independencia del alumnado convocante en cada grupo, el ejercicio del derecho de inasistencia será de carácter voluntario e individual, sin que pueda mediar ningún tipo de coacción, en uno u otro sentido, por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- ❖ De acuerdo con la legislación vigente, el ejercicio de este derecho no podrá suponer ningún tipo de sanción por conducta contraria o gravemente contraria a la convivencia.
- ❖ Tendrá carácter de conducta gravemente contraria a la convivencia la intimidación, verbal o física, dirigida al alumnado y que persiga condicionar su libre decisión en el ejercicio de este derecho.
- ❖ La inasistencia a clase, cuando se produzca en el marco de una protesta debidamente convocada de acuerdo con este reglamento, podrá ser justificada por los tutores legales del alumnado participante.
- ❖ En atención al derecho a la educación del alumnado que no participe en la protesta, la actividad lectiva no se verá interrumpida por la convocatoria de la misma.
- ❖ La Dirección del centro podrá inadmitir, de forma razonada, la convocatoria de la jornada de protesta cuando ésta no se realice conforme al presente reglamento. Esta inadmisión podrá ser total o parcial.

Se establece el siguiente procedimiento para la convocatoria de una jornada de protesta en forma de inasistencia a clase:

1. Cada grupo con posibilidad de ejercer el derecho de inasistencia a clase deberá decidir su adhesión a la convocatoria de la jornada de protesta a través de voto libre y secreto, debiendo alcanzarse la mayoría absoluta (al menos la mitad más uno de los votos ejercidos). De esta votación deberá levantarse acta por el delegado o delegada del grupo, según el modelo del anexo, en la que se recogerá una

exposición breve de los motivos de la protesta, así como el número de votos emitidos, a favor, en contra, en blanco y nulos. Se entenderá por votos nulos aquellos que expresen un posicionamiento distinto de 'SÍ', 'NO' o voto en blanco. Esta adhesión del grupo no presupone la participación individual en la protesta por parte del alumnado del mismo.

2. El/la tutor(a), adoptará las medidas oportunas con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de reunión del alumnado para la realización de la votación.
3. El acta, debidamente cumplimentada por el/la delegado/a del grupo, y firmada por el alumnado participante en la votación, será entregada en la Secretaría del centro con una antelación mínima de dos días lectivos con respecto al día en que esté prevista la jornada de protesta.

